



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 153 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.- Proyecto constructivo "colectores y EDAR de Pedro Martínez-Granada". Clave: A5.318.1013/2111	2	Suplemento de crédito	24
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- Convenio colectivo entre la empresa Gestión Técnicas del Agua, S.A. "Gestagua" y los trabajadores del Centro de Huétor Tájar	5	ÍLLORA.- Sustitución Alcaldía, agosto 2023	25
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: Vp@1371/2022 (Ovp - 248/22)	19	JETE.- Estabilización de empleo Auxiliares de Ayuda a Domicilio	25
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Reto Demográfico y Contratación.- Miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir con carácter permanente ...	20	MONTEJÍCAR.- Ordenanza fiscal de servicio Piscina Municipal	26
		Plan Local de Instalaciones Deportivas	27
		MOTRIL.- Rectificación de error en bases y convocatoria de Técnico Medio 2302 (Personal)	27
		PELIGROS.- Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a OMIC	27
		Creación de la plaza de Coordinador/a de Concejalías y Comunicación	29
		Nombramiento de Monitor Deportivo	33
		VEGAS DEL GENIL.- Estudio de detalle de calle Encinas ..	35
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo	35
		Listado de admitidos y excluidos para tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil	36
		Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Maestro/a de Educación Infantil	37
		VILLAMENA.- Padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2023	37
		ZAFARRAYA.- Convocatoria y bases de Auxiliar Administrativo	37
		ZÚJAR.- Nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local	42
		Delegación de atribuciones Pleno en Junta Gobierno Local	43
		Delegaciones específicas de competencias de Concejales ...	43
		Delegación de funciones en ausencia de Alcaldía	45
		Nombramiento de Tenientes de Alcalde	45
		Periodicidad de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local	46

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2023	20
CÁJAR.- Cambio de uso de parcela	21
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos	22
Modificación de crédito 5/2023	22
Modificación de retribuciones de miembros de la corporación	22
CIJUELA.- Padrón de la tasa de recogida de basura 3º bimestre 2023	1
DEHESAS DE GUADIX.- Presupuesto 2023, bases de ejecución y plantilla de personal	23
DÚRCAL.- Padrones de vivienda tutelada y escuela infantil ..	23
LAS GABIAS.- Derogación de ordenanzas fiscales de tasa por agua potable y por servicio de alcantarillado	23
GRANADA. Agencia Albaicín-Granada.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto	24



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.335

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basura 3º bimestre 2023

EDICTO

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer Bimestre de 2023.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 8 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Proyecto constructivo “colectores y EDAR de Pedro Martínez-Granada”. Clave: A5.318.1013/2111

EDICTO

Anuncio con la resolución de 23 julio de 2023 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo rural, por la que se acuerda el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de depuración “colectores y EDAR de Pedro Martínez-Granada” con la clave: A5.318.1013/2111

“Resolución de 23 de julio de 2023 de la Secretaría General Técnica por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 12 de noviembre de 2019, se aprueba técnicamente el proyecto de “Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada)”, clave: A5.318.1013/2111, y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Según informe de cumplimiento de la información pública de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada, el anuncio se ha publicado para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) el día 26 de noviembre de 2019 (corrección de errores de fecha 4 de diciembre de 2019), en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el día 12 de diciembre de 2019, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial en Granada el 31 de enero de 2020, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Martínez el 4 de febrero de 2020 y en el periódico “IDEAL” el día 18 de febrero de 2020. Durante el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2020, se dicta “resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y aprueba el Proyecto de construcción de Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada). Clave: A5.318.1013/2111”, con un presupuesto total (IVA incluido) de tres millones doscientos tres mil setenta y nueve euros (3.203.079,00 euros), y un plazo total de ejecución de 21 meses.

Cuarto. Con fecha de 29 de junio de 2023, la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada dicta “Informe-Propuesta Solicitud Convocatoria Levantamiento de actas previas a la urgente ocupación y descentralización del crédito previsto para el procedimiento expropiatorio” en relación con las obras que se van a desarrollar respecto al proyecto de construcción de Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada) y de desconcentración del crédito. Por su parte, la Dirección General de Infraestructuras del Agua mediante comunicación interior de fecha 5 de julio de 2023, remite dicha solicitud de levantamiento de actas previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.c) de la misma Ley, se dicta “Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía” por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre otras, las obras de depuración de las aguas “EDAR y colectores en Gobernador y Pedro Martínez”.

Segundo. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

“La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.”

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA nº 227 de 25 de noviembre de 2022), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

“c) En relación con el ejercicio de la potestad expropiatoria, acordar la necesidad de adquirir los bienes u ocupar los derechos indispensables para el fin de la expropiación, convocar el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación y la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de pieza separada, así como la fijación de los intereses de demora que, en su caso, se hayan podido generar, a propuesta del órgano directivo periférico.”

Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Orden de 21 de noviembre de 2022, corresponde a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería:

“c) Tramitar los procedimientos de expropiación forzosa en todas sus fases y, en concreto, en los procedimientos en los que concurran razones de urgencia, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de las actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de las actas de ocupación y pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.”

Cuarto. La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), se publicará en el BOJA, así como en el BOP de Granada. Así mismo, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Granada.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, domiciliada en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.c) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVE

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al “Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada)”, clave: A5.318.1013/2111, que se desarrollará en el término municipal de Pedro Martínez (Granada), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada).

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

ANEJO I

Relación de titulares de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio, citados para comparecer al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación.

ANEJO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y EDAR DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada). CLAVE: A5.318.1013/2111

ANEJO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES Y EDAR DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada). CLAVE: A5.318.1013/2111								
DATOS DE LA FINCA		DATOS TITULAR		SUPERFICIE DE AFECTACIÓN			COMPARECENCIA	
N.º FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI/CIF	Ocupación Temporal M2	Superficie RE. Afectado M2	Ocupación definitiva M2	LOCALIDAD	HORA
2	9607418V/GT590A	JOSEFA JIMENEZ GARCIA (HORS DE)	****7366*	9.19	9.9	0	13/09/23	09:00
3	9607918V/GT590A	ELVIRA DOLORES LOPEZ TARIFA	****9680*	81.67	35.4	5.45	13/09/23	09:00
5	9905904V/GT590F	CABRERA LOPEZ JOSE		157.51	14.99	0	13/09/23	09:00
6	18155401200062	JUAN NAVARRO PROCEL (HORS DE)	****4114*	340.26	99.33	14.27	13/09/23	09:00
7	18155401200069	JUAN PLANTON CORTES	****8333*	205.76	58.28	10.24	13/09/23	09:00
7	18155401200069	MARIA MORENO PLANTON	****2720*	205.76	58.28	10.24	13/09/23	09:00
8	18155401200080	FRANCISCO JEREZ MEDINA	****7957*	303.00 264.97	114.21 106.60	14.70 14.60	13/09/23	09:15
9	18155401200071 18155401200063	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ (HORS DE)	****3479*	742.57 1.076.20	423.94 331.78	34.50 26.69	13/09/23	09:15
11	18155400900121	JUAN LUIS PEREZ BLANQUEZ	****6795*	321.21	156.67	20.36	13/09/23	09:15
15	18155401200003	JOSE MESA MARTINEZ	****7130*	615.16	201.17	10.24	13/09/23	09:30
15	18155401200003	NATALIA MONTOYO HERNANDEZ	****3828*	615.16	201.17	10.24	13/09/23	09:30
16	9804901V/GT590D	ANA CUESTA VILLEN	****2858*	2103.18	827.27	63.71	13/09/23	09:45
17	9804902V/GT590D	ANTONIO CAZORLA VILCHEZ	****8429*	1697.23	364.14	23.88	13/09/23	09:45
18	18155400900122	ANTONIO QUESADA LOPEZ	****4106*	2907.93	943.79	47.41	13/09/23	10:00
18	18155400900122	ANTONIA QUESADA LOPEZ	****8927*	2907.93	943.79	47.41	13/09/23	10:00
19	18155400900123	FRANCISCO MORENO CLARES	****9092*	1762.91	461.37	34.64	13/09/23	10:15
20	18155401200006	JOSE PEREZ TITOS (HORS DE)	****1066*	2343.78	720.97	66.69	13/09/23	10:15
21	18155401200067	MIGUEL PEREZ MARTINEZ (HORS DE)	****3667*	395.82 104.06	158.89	10.24 0.00	13/09/23	10:30
22	18155401200114 18155400900113	VENCESLAO MARTINEZ FERNANDEZ (HORS DE)	****7207*	175.61 1.327.40	58.74 436.77	10.24 30.91	13/09/23	10:30
23	18155401200115 18155401200116 18155400900112	MANUEL PEREZ JIMENEZ	****8733*	596.60 336.20 1.006.81	186.92 93.01 271.19	10.27 18.84 30.53	13/09/23	10:45
24	18155401200118 18155401200119	MANUEL PEREZ MARTINEZ		1471.18 239.24	451.19 75.77	39.79 1.17	13/09/23	10:45
25	18155401200120	SANCHEZ MARTOS FERNANDO		22.12	0	0	13/09/23	11:00
27	18155401200078	FRANCISCO SALVADOR DELGADO		609.29	279.82	14.69	13/09/23	11:00

DATOS DE LA FINCA		DATOS TITULAR		SUPERFICIE DE AFECTACIÓN			COMPARECENCIA	
N.º FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI/CIF	Ocupación Temporal M2	Servidumbre RE. ACUEDUCTO M2	Ocupación definitiva M2	DÍA	HORA
29	18155A01200438	MAGDALENA MOLINA VILCHEZ	****6851*	407,18	128,79	6,68	13/09/23	11:15
30	18155A01200086	MANUEL RUEDA DEL VALLE	****4842*	817,45	384,38	16,84	13/09/23	11:15
33	18155A01200117	AMADOR MARTINEZ DELGADO (HOROS DE)	****8411*	421,43	134,18	5,17	13/09/23	11:30
35	18155A01200068	MANUEL DIAZ AVALOS	****1306*	240,6	79,92	0	13/09/23	11:30
36	18155A01200068 18155A01200077	JOSE DIAZ AVALOS	****7465*	240,60 1.169,65	79,92 500,08	0,00 32,05	13/09/23	11:45
36	18155A01200077	JUAN DIAZ AVALOS	****5707*	1169,65	500,08	32,05	13/09/23	11:45
37	18155A01200070	RAFAEL MESA GAZORLA (HOROS DE)	****6112*	492,44	181,63	13,22	13/09/23	12:00
39	18155A00900002	TERESA JIMENEZ GARCIA (HOROS DE)	****0125*	1334,7	409,65	82,91	13/09/23	12:00
40	18155A01200073	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ (HOROS DE)	****5064*	502,28	210,63	19,35	13/09/23	12:15
41	18155A01200074	MANUELA GARCIA BLANQUEZ	****0961*	512,98	212,97	14,75	13/09/23	12:15
43	18155A01200079	JOSE MORENO GAZORLA	****0094*	675,95	299,49	14,66	13/09/23	12:30
44	18155A01200083	ALONSO MOLINA SANCHEZ (HOROS DE)	****6076*	255,31	117,38	0	13/09/23	12:30
45	18155A00900115	MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ (HOROS DE)	****8867*	540,05	168,81	10,24	13/09/23	12:45
48	18155A01200081	MANUEL MESA RODRIGUEZ (HOROS DE)	****0691*	247,35	113,42	0	13/09/23	12:45

NÚMERO 5.154

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Convenio colectivo entre la empresa Gestión Técnicas del Agua, S.A. "Gestagua" y los trabajadores del Centro de Huétor Tájar

EDICTO

Resolución de 31 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. "GESTAGUA" Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada) dedicados a las actividades de limpieza pública viaria, riego, recogida de basuras y residuos reciclables (código de convenio 18001841012002).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN TÉCNICAS DEL AGUA S.A. "GESTAGUA" Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada) dedicados a las actividades de limpieza pública viaria, riego, recogida de basuras y residuos reciclables (código de convenio 18001841012002), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 21 de junio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de agosto de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. "GESTAGUA" Y LOS TRABAJADORES DEL CENTRO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada) DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGO, RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS RECICLABLES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica, ámbito de aplicación y partes firmantes.

El presente Acuerdo se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, constituyendo un acuerdo colectivo regulador de aspectos concretos de las relaciones laborales, de eficacia general y aplicación directa en su correspondiente ámbito, por estar legitimadas las partes firmantes para sus suscripción, manifestando las mismas que éste constituye la expresión de voluntad libremente adoptada por ellas, en virtud de su autonomía colectiva.

Por tanto, el presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. y el representante legal de los trabajadores del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "RSU" y Residuos Reciclables de la Mancomunidad de municipios de Ribera Baja del Genil.

Entendiendo que la naturaleza jurídica del acuerdo es la propia de un Convenio Colectivo, que tiene por finalidad regular las condiciones laborales específicas de los trabajadores de GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A. (en adelante GESTAGUA), en el indicado centro de trabajo. En este sentido las partes reconocen que todos los pactos del presente acuerdo de voluntades, tienen la fuerza normativa a que se refiere el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su alcance obligacional tanto a la empresa concesionaria actual (GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.) como a aquella entidad o empresa pública o privada o la propia Administración Pública, que la suceda en la gestión del servicio objeto de esta concesión, ya sea total o parcialmente. Y ello en aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como la sucesión de empresas o entidades regulado en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. B.O.E. nº 181 de fecha 30 de julio de 2013, y el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado (código de convenio 99010035011996), que fue suscrito con fecha 13 de abril de 2018 BOE núm. 123, lunes 21 de mayo de 2018.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo, de una parte, D. José Moreno Cáceres, como representante de las personas trabajadoras del centro de trabajo para la recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad ribera baja del Genil; y de otra parte, D. Ramón Martínez Rodríguez como representante legal de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. de conformidad con el poder otorgado ante el Notario del Colegio de Madrid de fecha 18 de mayo de 2018 y número de protocolo 1352.

Artículo 2. Ámbito Territorial y Personal.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa GESTAGUA, S.A. y los trabajadores del centro de trabajo en Huétor Tájar (Granada), dedicados a la actividad del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos "RSU" y Residuos Reciclables, que presten sus servicios actualmente o en el futuro, o cualquiera que sea la modalidad de contratación.

Artículo 3. Ámbito Temporal, Denuncia y Prórroga.

El presente Convenio se pacta por una duración de tres años, iniciando su vigencia el día 1 de enero de 2022 y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes firmantes mediante comunicación por escrito con un plazo de preaviso mínimo de un mes a la fecha de su vencimiento.

Denunciado el convenio, se estará para constitución de la comisión negociadora y plazos de negociación a lo previsto en el artículo 89.2 del ET. Finalizada la vigencia y en tanto no se llegue a un acuerdo sobre uno nuevo que sustituya a este, se entenderá que el contenido íntegro del presente se prorrogará de año en año, con un máximo de dos años, período de ultra-actividad en el cual se incluye el plazo de un año al que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 86. 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para las indicadas prórrogas, las partes acuerdan aplicar un incremento retributivo a cuenta del porcentaje que se pacte del 1%.

Concluido el período de prórroga señalado anteriormente, y no habiendo alcanzado un acuerdo, las partes someterán la controversia al procedimiento de Conciliación Mediación, previsto en el reglamento de funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de resolución de conflictos laborales de la CC.AA., todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 86.3 del ET.

No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se entenderá prorrogada de forma indefinida la vigencia de los artículos, materias y capítulos relativos a:

- Ámbito Funcional, Personal y Territorial.
- Clasificación Profesional.
- Retribuciones.
- Subrogación del Personal.
- Faltas y Sanciones.
- Derechos Sindicales.

De no mediar denuncia, se entenderá tácita y automáticamente prorrogado de año en año, en cuyo caso todos los conceptos económicos salariales se incrementarán inicialmente con el 1%, siendo revisado dicho porcentaje si el IPC real nacional anual establecido por el Instituto Nacional de Estadística superase el mismo (1%), de ser así este supuesto, se efectuará el abono correspondiente de atrasos por la diferencia resultante.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio tiene carácter indivisible a todos los efectos, las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimará que alguno de los pactos del Convenio vulnera la legislación vigente, y así lo hiciera saber a las partes otorgantes, o si la jurisdicción laboral dejara sin efecto alguno de los acuerdos convenidos, la comisión negociadora del mismo deberá subsanar, de común acuerdo y en el plazo de 30 días naturales, las supuestas anomalías.

A efectos de la aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Si al inicio de vigencia del Convenio algún trabajador tuviera condiciones que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, excedan las condiciones pactadas en el presente convenio, se mantendrán con carácter estrictamente personal <<ad personam>>, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de las condiciones pactadas en este Convenio y/o por futuras normas laborales.

Artículo 6. Compensación y Absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de los mismos, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio.

Las condiciones económicas referidas a salarios pactados anteriormente por encima de las establecidas en el presente Convenio para los años de vigencia serán respetadas hasta la finalización del mismo. A estos efectos se implantará la estructura salarial del presente Convenio Colectivo, considerándose la diferencia hasta las anteriores condiciones económicas como plus absorbible tanto en las percepciones salariales como en las extrasalariales e indemnizaciones y suplidos, por lo que no sufrirán incremento y se compensarán hasta su total absorción.

COMPENSACIÓN

Las mejoras resultantes de este Convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, Convenio Colectivo Provincial o pacto de cualquier clase.

ABSORCIÓN

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en su cómputo total superan el nivel del Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se determina la existencia de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, entre otras, para la interpretación, arbitraje y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por cuatro vocales, dos por la parte empresarial y dos por la parte social.

Los acuerdos que tome la comisión paritaria serán vinculantes para las dos partes. En el caso de tener que resolver los temas que el Estatuto de los Trabajadores atribuye a la comisión paritaria, esta se reunirá en el plazo máximo de cinco días hábiles y tratará de resolver el litigio planteado en un plazo no superior a quince días. Si no hubiera acuerdo en el seno de la comisión, esta acudirá a las distintas modalidades de resolución de conflictos, eligiendo la fórmula que mejor convenga y estableciendo el carácter vinculante o informativo de la resolución. Si tampoco se resolviese por este sistema ambas partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización, Dirección y Control de la Actividad Laboral.

La organización práctica y técnica del trabajo, así como las decisiones sobre políticas, sistemas y procedimientos de organización del trabajo corresponden a la Dirección de la empresa, de acuerdo con el contenido específico del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las facultades que competen legalmente a la representación de los trabajadores y de las consultas y acuerdos que pudieran articularse con la misma.

Ambas partes manifiestan que la organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, calidad y servicio basado en óptima utilización de todos los recursos. Para este objeto se entiende necesaria la existencia de una organización ágil y flexible y la mutua colaboración de todo el personal de la empresa.

Asimismo, los representantes de las partes convienen en seguir aplicando las técnicas de racionalización del trabajo en todas las operaciones del servicio que ésta estime oportuno, previa consulta al Delegado de Personal, como representación de los trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 64 del ET y demás normas legales de aplicación.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutarse cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional, incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 9. Clasificación funcional.

Los trabajadores afectados por este Convenio estarán clasificados en grupos profesionales, esta clasificación y demás normas que la contemplan tienen por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la Empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y organizativas y su mejor adecuación a un puesto de trabajo.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador. En atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes a cuyo objeto se han tenido en cuenta factores de autonomía, mando, responsabilidad, conocimientos, iniciativa y complejidad de los trabajos a desarrollar.

La enumeración de los grupos profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos, no limitativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los grupos enumerados si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere, pudiendo la dirección de la empresa, de acuerdo con la representación de los trabajadores, crear otras nuevas, suprimir algunas de las existentes o modificar su denominación.

Los cometidos profesionales y/o de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las funciones básicas más representativas, no obstante, los trabajadores que a la entrada en vigor del Convenio realizan o desempeñan funciones o tareas básicas de grupos profesionales inferiores, estarán obligados a continuar realizando las mismas.

Artículo 10. Puesto de trabajo, grupo profesional y cargo de mando.

1. Puesto de trabajo.- Es un conjunto de tareas, deberes y responsabilidades que, en el marco de ciertas condiciones de trabajo y dentro de la organización específica de la Empresa, constituye una unidad que puede ser desempeñada por una persona dentro de la jornada laboral.

2. Grupo profesional.- Es el que agrupa las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

3. Cargo de mando.- Es el puesto de trabajo, al cual, además de las tareas, deberes, y responsabilidades correspondientes al mismo, se le han asignado determinadas funciones de mando dentro de los límites que la dirección de la empresa señale al delegar éstas.

Artículo 11. Factores de encuadramiento.

1.- El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación dentro de la Estructura Profesional establecida y, por consiguiente, la asignación de cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimiento, Experiencia, Iniciativa, Autonomía, Responsabilidad, Mando y Complejidad.

2.- En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y las relevancias de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personal sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores.

3.- Dentro de cada uno de los grupos profesionales y de las correspondientes divisiones orgánicas o funcionales podrán situarse las diferentes categorías, definidas de conformidad con los criterios anteriormente expuestos.

4.- Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas de este Convenio tienen un carácter meramente enunciativo pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

Artículo 12. Grupos profesionales.

Definición: Agrupación unitaria de las aptitudes profesionales, titulaciones y tareas de la prestación laboral que con ellas se corresponde.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, se clasificará en razón a la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos:

Grupo Profesional- I.

Grupo Profesional- II.

Grupo Profesional- III.

Grupo Profesional- IV.

Dentro de los grupos profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales administrativa y técnica.

Con carácter general el trabajador desarrollará las funciones propias de su grupo profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

Grupo Profesional I.

En este grupo se incluyen las categorías profesionales de: Ayudante Noche-Día y Peón Noche-Día.

Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de período de adaptación.

Formación: La formación para este grupo profesional es de carácter básico, sin formación profesional específica reglada necesaria. Se necesita un adiestramiento en el puesto de trabajo y en los procesos pero siempre de carácter poco complejo. La titulación, de darse, será equivalente a Graduado Escolar o similar.

Este grupo profesional será polivalente con las funciones o categoría establecidas en otros grupos profesionales.

Grupo Profesional II.

En este grupo se incluyen las categorías profesionales de: Auxiliar administrativo, Oficial Administrativo, Oficial / Conductor y Mecánico.

A. Criterios generales:

* Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo procesos, métodos e instrucciones específicas, con alto grado de supervisión que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

* Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, como manejo de máquinas y equipos propios de la actividad del servicio. Asimismo, tendrán encomendadas la transmisión de las ordenes de trabajo a sus colaboradores y comunicar las incidencias que se pudieran dar.

B. Formación:

Formación para el área Administrativa: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1.er Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Respecto al área funcional administrativa de este grupo cabe incluir, entre otras las siguientes categorías: Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Formación para el área de producción: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo, también en posesión del carné de conducir correspondiente

Con relación al área funcional de producción, cabe incluir en este grupo profesional, entre otras, las siguientes categorías: Oficial / Conductor, Mecánico.

Grupo Profesional III.

En este grupo se incluyen las categorías profesionales de: jefe de Administración y Capataz/Encargado.

Criterios generales: Se incluyen las tareas y trabajos de ejecución autónoma que exigen hábito e iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo su supervisión, la responsabilidad de los mismos, teniendo además la responsabilidad de un equipo de trabajadores a su cargo.

El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Para el nivel A: En el área funcional administrativa de este grupo se incluye la de: Jefe de Administración.

Dentro del nivel B: Con relación al área funcional de producción, cabe incluir en este grupo y nivel las siguientes categorías: Capataz/Encargado.

Nivel A: jefe de Administración: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Capataz/Encargado: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1.er Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional IV.

En este grupo se incluyen las categorías profesionales de: Director, Jefe de Servicio, de Área, así como las correspondientes a Titulado Medio y/o Superior.

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas realizadas por un conjunto de colaboradores, realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN

Artículo 13. Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas establecidas vigentes en cada momento, utilizándose las modalidades contractuales de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos suscritos.

La dirección de la Empresa determinará las pruebas de acceso y la documentación requerida para el ingreso, informando a la representación de los trabajadores sobre el puesto o los puestos a cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con al menos 15 días de antelación. Por su parte, la Empresa cumplirá con lo establecido en el art. 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar, con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 14. Periodo de Prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole del puesto a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder de los siguientes períodos:

- * Seis meses para el grupo profesional IV.
- * Tres meses para el grupo profesional III.
- * Un mes para el grupo profesional I y II.

Artículo 15. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicio u otro tipo que estén encuadrados en el ámbito del Convenio de sector, se llevará a cabo por lo dispuesto en el Capítulo XI, artículo 49 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o disposición legal que lo sustituya.

CAPÍTULO V

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 16. Jornada de trabajo.

La duración de la jornada laboral del presente Convenio Colectivo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual efectivas, o bien, 1.610 horas efectivas al año.

En todo caso la Empresa podrá distribuir a lo largo del año el 10% de la jornada de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en su caso el mínimo establecido por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, exceptuándose las salidas previamente autorizadas por el Jefe directo del empleado.

No computará como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso establecido legalmente (15 minutos) para jornadas continuadas superiores a seis horas.

Artículo 17. Calendario laboral.

La Dirección de la Empresa, junto con la representación de los trabajadores, confeccionará en el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial el correspondiente para cada año natural de vigencia, fijándose el total de tiempo a trabajar diariamente para obtener las horas acordadas.

Para la confección del calendario, se tendrá en cuenta el día 3 de noviembre "San Martín de Porres", como festivo del sector. Si tal día coincidiese con el descanso semanal de los trabajadores, le será compensado con otro día natural.

La dirección de la empresa tendrá la facultad de adaptar los horarios a las exigencias propias del cliente/titular de los servicios para el que se prestan las actividades. En función de las necesidades de los servicios se podrán establecer otros tipos de jornada previa comunicación a la representación de los trabajadores.

Habida cuenta de la especial naturaleza y características de los servicios que se realizan, la realización de la jornada se efectuará de domingo a viernes en el horario establecido por la Empresa, que lo ejercitará sin otras limitaciones que las derivadas de lo establecido en el presente Convenio Colectivo y en la legislación vigente.

Artículo 18. Prolongación de la jornada.

Como ya se ha dicho, dada la peculiaridad inherente de los servicios que se llevan a cabo, servicios públicos, los trabajadores con funciones de recogida estarán obligados de ocurrir circunstancias que requieran una pronta e inmediata ejecución de los trabajos, imposibilitando el aplazamiento, suspensión o interrupción de los mismos a prolongar su jornada normal de trabajo.

El trabajo prestado en exceso sobre la jornada ordinaria, debe contar con el visto bueno del Jefe del Centro, y se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias estructurales, siempre que cuente con la previa autorización del Responsable del Centro.

Artículo 19. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente acuerdo disfrutarán por cada año de servicio de un período de vacaciones retribuido cuya duración será de treinta días naturales o de un mes natural por cada año de prestación de servicios o en su caso, la parte proporcional de 30 días naturales en el supuesto de ser inferior al año la antigüedad del trabajador.

A los efectos del disfrute del período de vacaciones, se establecerá los correspondientes turnos de vacaciones, asegurando la permanencia del trabajo con el personal suficiente para la prestación del servicio.

El disfrute del período vacacional se establece desde mayo a octubre, fijándose el mismo de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Artículo 20. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso con la posible antelación y posterior justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a la remuneración fija de los conceptos habituales que perciba mensualmente el trabajador, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Quince días en caso de matrimonio o parejas de hecho registradas oficialmente.
b) Dos días en caso de enfermedad grave de cónyuge, que podrán ser prorrogados por dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 200 km (ida).
Si el justificante médico no califica la enfermedad, será el Servicio Médico del Centro de Salud el que determine la gravedad o no, en función del diagnóstico del facultativo.

c) Dos días por fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, abuelos carnales, hijos y hermanos. Este permiso podrá ser prorrogado por dos días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, superior a 400 km (ida).

d) Dos días hábiles por nacimiento o adopción de hijos, que podrán ser prorrogados por dos más en caso de cesárea u otras incidencias graves que surjan durante el parto. Si hubiera desplazamiento superior a 200 km, se prorrogará dos días más.

e) Por enfermedad grave, hospitalización y fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días y en caso de desplazamiento se ampliará hasta dos días más siempre que sea el mismo superior a 200 km. Dispondrán de esta licencia las parejas de hecho así reconocidas por la legislación en vigor.

Si el justificante médico no califica la enfermedad e identifica el parentesco, será el Servicio Médico del Centro de Salud el que determine la gravedad o no, en función del diagnóstico del facultativo, así como, el vínculo familiar.

La relación de parentesco familiar no será discriminatoria respecto de las parejas o familias de hecho, que se acreditarán previamente y por escrito ante la empresa.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) El tiempo de comparecencia a reconocimiento médico por cumplimiento de vigilancia de la salud, se compensará por tiempo de descanso, el cual, se programará su cancelación según necesidades del servicio en un plazo máximo de cuatro meses.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

i) Por exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial u oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el correspondiente justificante de examen.

j) Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consulta médica ambulatoria en horas de trabajo, se concederá el permiso por el tiempo necesario, debiendo justificarse la ausencia. Asimismo, en el caso de que algún trabajador tuviera hijo o cónyuge disminuido físico, psíquico o sensorial, que conviva con él, y tenga que acudir a revisión médica en horas coincidentes con la de su jornada laboral, tendrá derecho a dicho permiso por el tiempo necesario para ello.

En caso de ausencia por enfermedad o accidente que suponga baja médica, el personal deberá remitir la misma a su jefe inmediato en el término de 72 horas.

k) Los trabajadores tendrán derecho a disponer de un día de libre disposición al año. A partir del 1 de enero de 2023, los trabajadores tendrán derecho a disponer de dos días de libre disposición al año. Esto días serán disfrutados previa solicitud de los trabajadores con una antelación mínima de tres días hábiles al disfrute, en este sentido, si el trabajador no lo comunicase con la antelación establecida, la empresa podrá no concedérselo en la fecha solicitada. Los días de libre disposición no disfrutados durante el año natural no serán acumulables a años sucesivos.

Se entiende que los días que se indican son días naturales, salvo los casos que se indique lo contrario, y los mismos empiezan desde el día del hecho causante.

Para los casos no contemplados en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Suspensión temporal del permiso o licencia de conducción.

El personal que conduce los vehículos de la Empresa y tiene acreditado un período de prestación de servicios para la empresa superior a un año, y fuese sancionado con ocasión de la prestación del trabajo para la compañía, en virtud de resolución judicial o administrativa firme (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), que llevase aparejada la suspensión o privación temporal del permiso de conducir, por espacio inferior a un año, tendrá derecho a que la empresa, de existir vacantes en un puesto de otro grupo profesional, cuyos cometidos puedan ser desempeñados por el trabajador, ocupará el mismo en la realización de dichas tareas, percibiendo el trabajador los conceptos salariales correspondientes a su nuevo grupo profesional.

En este mismo sentido, si la privación del permiso de conducir o en su caso la revocación temporal de la licencia por pérdida total de los puntos es inferior a tres meses, el trabajador deberá solicitar el cumplimiento fraccionado de la sanción, al objeto de que éste coincida con sus períodos de descanso y/o vacaciones, pudiendo así cumplir la sanción en períodos no laborables, siempre que el trabajador no haya disfrutado de las mismas.

Artículo 22. Excedencia forzosa y voluntaria.

Se estará a lo establecido en el artículo 47 y 48 del vigente Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o disposición legal que lo sustituya.

Dentro de las condiciones establecidas en el artículo 48.1 del señalado Convenio sectorial, se reconoce como mejora del referenciado precepto el derecho del trabajador de poder solicitar nuevamente una excedencia voluntaria sólo cuando hubiera transcurrido como mínimo dos años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 23. Permisos no retribuidos.

Cuando sea necesario por hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, hijos o hijas, el trabajador o trabajadora podrá solicitar un permiso no retribuido cuando dicha situación prevea su prolongación más del tiempo establecido, y si la presencia del trabajador se considerase indispensable para prestar sus cuidados, se concederá el señalado permiso por un tiempo no superior a un mes.

La concesión de este permiso por parte de la Dirección de la Empresa estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación. En el supuesto de que dichas peticiones fueran a juicio de la empresa algo fuera de lo normal, se negociará con la representación de los trabajadores la regulación o autorización de las más urgentes.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN SALARIAL

Artículo 24. Remuneraciones. Normas generales.

Las remuneraciones del personal afectado por el presente Convenio para los años de vigencia y para cada uno de los grupos profesionales, se recogen en las tablas que figuran como anexos.

Respecto al carácter consolidable de los conceptos salariales se estará a lo previsto en el artículo 26.3. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en relación a los complementos salariales relativos a las condiciones del trabajo, los mismos vienen regulados en el artículo 29 de este texto.

Artículo 25. Estructura.

La estructura de las retribuciones se ajustará a los siguientes conceptos:

a) Salario base, según escala.

b) Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Los complementos salariales pueden ser:

- Personales.
- De puesto de trabajo.
- De cantidad o calidad de trabajo.
- Las cantidades que la empresa abone libre y voluntariamente al personal.

c) De vencimiento superior al mes: Pagas extraordinarias.

Artículo 26. Salario base.

Es la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo para cada grupo profesional, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos.

En este concepto queda incluido y valorado cualquier otro tipo de devengo que, legal o reglamentariamente, corresponda al trabajador en su jornada ordinaria.

El importe de este concepto será el de la tabla de valores anexa, para cada nivel, establecida al efecto, y se abonará por valor mes y por los doce meses naturales.

Artículo 27. Complementos de Antigüedad.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados, comenzando a devengar los tramos de antigüedad desde el 1 de enero de 2014.

La antigüedad consistirá en trienios. Desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el complemento por cada trienio adicional que se cumpla en ese periodo será de 15 euros brutos anuales por trienio, sea cual sea el grupo profesional al que pertenezca el trabajador, y se abonarán distribuidos en los 12 pagos ordinarios y en los 3 pagos extraordinarios, a razón de 1 euro por pago. A partir del 1 de enero de 2024, el complemento por cada trienio será de 225 euros brutos anuales por trienio, sea cual sea el grupo profesional al que pertenezca el trabajador, y se abonarán distribuidos en los 12 pagos ordinarios y en los 3 pagos extraordinarios, a razón de 15 euros mensuales por pago y trienio.

El complemento de antigüedad comenzará a devengarse en el mismo mes en que se cumpla el trienio.

Además de lo estipulado para el concepto de antigüedad, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio vinieran percibiendo en concepto de antigüedad y/o antigüedad consolidada algún complemento, quedará(n) consolidado(s) los mismos a nivel personal y, por tanto, fijos en su cuantía presente. Este concepto salarial a nivel personal de antigüedad se percibirá en la nómina con el nombre de "antigüedad consolidada".

Artículo 28. Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a los trabajadores adscritos a este Convenio tres pagas extraordinarias denominadas: marzo, verano y Navidad, a razón de 30 días o una mensualidad de salario base, más la antigüedad.

Los periodos de devengo y abono serán los siguientes:

Paga de marzo: Devengo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Abono el 31 de marzo.

Paga de verano: Devengo del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año corriente. Abono el 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año corriente. Abono el 31 de diciembre.

La cuantía a percibir será la que para cada grupo profesional figura en la tabla salarial anexa.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias indicadas prorrateándose su importe en función del tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 29. Complementos de puesto de trabajo.

Son las retribuciones que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, y en consecuencia, el derecho a la percepción de un plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Dichos complementos son los siguientes:

Plus Tóxico, Penoso y Peligroso:

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial, por ello, todo el personal del área funcional productiva que realice labores que por su condición resulten tóxicas, penosas o peligrosas, se les abonará un complemento de puesto de trabajo cuya cuantía será equivalente al 25% del salario base, siempre que concurren las tres circunstancias señaladas, de no ser así, y para el caso de que se den dos circunstancias de las indicadas la remuneración sería un 20% del salario base.

Este plus se percibirá en los doce meses naturales del año.

Plus de Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas, tendrá una retribución específica. El importe de ese plus se establece en un 25% del salario base de su nivel de grupo o categoría profesional.

Este plus se percibirá en los doce meses naturales del año.

Plus de Festivo:

En el caso de coincidir dos festivos consecutivos o días especialmente escogidos por la Mancomunidad y/o Ayuntamiento, el trabajador prestará obligatoriamente sus servicios un día de los festivos o el día especial establecido por el Cliente(s).

A tal fin, el personal que por necesidades del servicio trabaje en el tiempo de descanso semanal y/o festivo percibirá por cada jornada máxima de trabajo la cantidad de 88,66 euros brutos, y a partir del año 2024 se incrementará con el mismo porcentaje que el salario base.

El abono de dichas cantidades se realizará en el mes siguiente al que tuviera lugar.

Plus de FERIA:

Es el complemento salarial, de puesto de trabajo que perciben aquellos empleados que realizan la recogida del recinto ferial durante el período de fiestas locales, fuera del horario habitual del servicio y/o de la jornada de trabajo, siendo la compensación económica por dicha recogida de 30 euros brutos por día de trabajo.

Primas, Incentivos y Plus de Actividad:

Los señalados complementos, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Artículo 30. Complementos extra salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

Dietas:

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá por dietas:

* Dieta por comida o cena, 12 euros.

* Dieta por habitación y desayuno, 40 euros.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular. Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transportes o satisfacer el importe de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá satisfacer los gastos de dietas directamente en establecimientos debidamente autorizados en cuyo caso no se abonarán las citadas dietas.

Kilometraje:

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima la de 0,25 euros/km.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 16: Jornada anual. La empresa podrá, en cada momento, optar entre retribuir las o compensarlas con descanso.

Para el caso de retribuir las, el importe de las horas extraordinarias será igual al valor de la hora ordinaria según grupo profesional.

Cuando se opte por compensar la realización de horas extraordinarias con descanso, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo de la empresa, se compensarán a razón de 1,25 por cada hora extraordinaria. Las horas a compensar se cancelarán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, y no computarán a efectos de tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35 del E.T.

A fin de clasificar las horas extraordinarias, se entenderán las mismas como:

Estructurales:

Siendo la actividad comprendida en el presente Convenio un Servicio Público de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente y terminarse en todos los días del año establecidos de recogida, la realización de horas extraordinarias "estructurales" tendrá carácter obligatorio y necesario que se precisen para la finalización del servicio, siempre que concurren las siguientes circunstancias: accidentes del personal y sustitución de personal durante la jornada, ausencias imprevistas, fiestas de barrio, calles cortadas por obras u otras causas, procesos punta de producción no habituales, averías de los vehículos de recogida u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza del servicio que se presta, que por su trascendencia sean inaplazables.

Respecto de esta clasificación de horas extraordinarias, motivadas por fuerza mayor, se estará a la normativa vigente en cada momento.

No estructurales:

La empresa podrá requerir a los trabajadores la realización de horas extraordinarias "no estructurales" dentro de los límites marcados por el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria, siendo facultad del trabajador la libre aceptación de realizar las mismas.

Artículo 32. Salario.

Los salarios a percibir para cada uno de los años, será el reflejado para cada grupo profesional establecidos en las tablas salariales anexas (anexos del I al VII) a este convenio, configurando los conceptos salariales indicados en dichas tablas como salario mínimo.

Aquellos trabajadores que tengan un salario superior al salario tipo del grupo profesional que ocupan, en cualquiera de sus años, mantendrán su actual nivel salarial, hasta tanto en cuanto sean superiores a los establecidos en las tablas anexas. La diferencia entre su salario actual, formado por los conceptos: Salario Base, Toxicidad/Peñalidad/Peligrosidad, Nocturnidad, Complemento Personal y Complemento Voluntario de Empresa, y el nuevo salario tipo, se incluirá en el concepto de Prima personal, siendo la misma compensable y absorbible con los salarios establecidos en tabla.

Asimismo, para los trabajadores que se encuentren en la situación anteriormente descrita, se les aplicará una subida salarial anual del 3% sobre los conceptos reseñados en el párrafo anterior, dicho aumento se mantendrá a nivel individual hasta que la retribución anual sea superior a la establecida para cada año en la tabla salarial. Por consiguiente, llegado el momento en que la diferencia expuesta quede neutralizada por las sucesivas tablas salariales, quedará en ese momento sin efecto la revisión salarial porcentual establecida a título individual.

CAPÍTULO VII

MEJORAS SOCIALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33. Prestaciones en casos de baja por enfermedad o accidente.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que pasen a la situación de incapacidad temporal, tendrán derecho al complemento siguiente:

a) En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa complementará las prestaciones de la Mutua hasta alcanzar el 100% de todos los conceptos fijos retributivos habituales del mes.

b) En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente no laboral, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar las cuantías que se indican a continuación:

> Para la primera baja del año natural el complemento se percibirá según los tramos siguientes:

Desde el día 1 hasta el 10 de la baja, los trabajadores percibirán el 100% del salario fijo habitual del mes.

Desde el día 11 hasta el 40 de la baja, los trabajadores percibirán el 85% del salario fijo habitual del mes.

A partir del día 41 hasta el 365 de la baja, los trabajadores percibirán el 80% del salario fijo habitual del mes.

> Para la segunda y tercera baja del año natural, el complemento a percibir será el 100% del salario fijo habitual del mes durante los ocho primeros días.

> Para las posibles bajas posteriores a las especificadas anteriormente, dentro del año natural, se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social "L.G.S.S.".

Artículo 34. Seguro de accidentes.

La Empresa concertará, a partir de la fecha de la firma de este Convenio, a su cargo, y para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, un seguro colectivo por accidentes de trabajo por 30.000 euros para cada una de las siguientes contingencias:

* Fallecimiento.

* Invalidez permanente total (para profesión habitual).

* Invalidez permanente absoluta.

* Gran invalidez.

* Enfermedad profesional.

La cobertura pactada se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto, el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Lo establecido en este artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Artículo 35. Ayuda de estudios.-

Todos los trabajadores de la empresa que estén realizando estudios o que vayan a realizarlos, tendrán derecho a que se les abone la cantidad de 100 euros al año como ayuda del importe de la matrícula y los libros que sean necesarios, previa entrega de justificante de estar inscrito en estudios educativos generales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36. Ropa de trabajo

La empresa facilitará a los trabajadores la ropa de trabajo adecuada para el verano y el invierno para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio, comprometiéndose los trabajadores a mantener las prendas en perfecto estado de conservación y a ofrecer una buena imagen personal.

Artículo 37. Plan de igualdad.

En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y velar por la no-discriminación por razón de género, raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la Legislación vigente, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

* Igualdad en el trabajo, eliminando la discriminación directa o indirecta.

* Igualdad de oportunidades en el empleo.

* Igualdad de salario para trabajos de igual valor.

* Formación y promoción profesional en igualdad de condiciones.

* Ambiente laboral exento de acoso sexual.

En este mismo sentido, las partes firmantes del presente convenio hacen constar que cualquiera de las referencias que se hacen en el texto en términos masculinos deberá entenderse con un lenguaje genérico, referidos al conjunto de los trabajadores, tanto hombres como mujeres, sin discriminación por razón de sexo.

Artículo 37 bis. Procedimiento para solventar las discrepancias acerca de la no aplicación de condiciones de trabajo.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a no aplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o

ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

Artículo 38. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

La empresa reconoce y garantiza los derechos sindicales del trabajador de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El/los Comité/s de Empresa y/o Delegado/s de Personal tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. Cuota sindical.

La empresa descontará a los trabajadores afiliados a una central sindical o sindicato la correspondiente cuota mensual.

Para ello, cada trabajador deberá remitir al departamento de personal la debida autorización en la que hará constar la cuantía de la misma y el número de cuenta corriente y entidad bancaria en la que la empresa deberá ingresar mensualmente.

La empresa facilitará mensualmente a las centrales sindicales con afiliación relación nominal de los ingresos efectuados por este concepto.

Quedan exceptuados en los descuentos de las cuotas sindicales las Pagas Extraordinarias, siendo de las mensualidades salariales donde se descuenten.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en esta materia en el vigente Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o disposición legal que lo sustituya.

La enumeración de las faltas que se recogen en el señalado Convenio Colectivo del Sector se hacen sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa cualquier incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el referido Convenio.

Artículo 41. Arbitraje y Reclamaciones.

Las sanciones impuestas por la Empresa por incumplimiento laboral de los trabajadores que conlleve suspensión de empleo y sueldo, y el trabajador impugne la sanción, la empresa no aplicará el cumplimiento de la medida adoptada hasta tanto en cuanto no quede resuelto el tema en alguna de las siguientes vías por interposición de demanda: 1) Vía Administrativa en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y/o 2) Vía Judicial Social.

Como medida excepcional, para el supuesto caso que la empresa durante el año 2014 y 2015 extinguiese, por alguna de las causas legalmente establecidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la relación laboral de cualquier trabajador que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio tuviese reconocido el vínculo de trabajo con carácter indefinido, con la excepción de las causas por despido disciplinario, se aplicará a efectos de cuantificación de la indemnización correspondiente la base salarial de la tabla del año 2019, anexo VII.

No obstante, para el supuesto que la extinción del contrato sea por motivos disciplinarios, se aplicará lo establecido anteriormente, siempre y cuando el trabajador impugne el mismo y la Jurisdicción Social en su fallo declare el despido como improcedente.

CAPÍTULO XI

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Artículo 42. Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa obligada por el presente Convenio considera que la prevención de posibles daños para las personas, trabajadores o trabajadoras constituye un objetivo tan importante y prioritario como cualquier otro que pueda definirse para su gestión empresarial.

Por ello, en cuantas materias afecten a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, se estará sujeto a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de PRL, de 8 de noviembre, y por cuantas disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquellas cuya promulgación sustituyese a ésta.

Artículo 43. Vigilancia de la salud laboral.

La Empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas, como mínimo una al año, que resulten procedentes.

Artículo 44. Formación en materia Preventiva.

Es criterio de las partes firmantes del presente Convenio que la formación en materia de prevención, en los términos del art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, constituya parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la Empresa como complemento de la cualificación profesional y para favorecer la sensibilización en esta materia en todos los niveles de Empresa.

La Empresa facilitará la formación y participación de los trabajadores en materia preventiva, prestando cursos por parte de la propia empresa, como la participación en cursos impartidos por otros órganos ajenos a la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES, DEROGATORIAS Y FINALES

Disposición adicional primera. Derecho supletorio

Para lo no contemplado y regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en los Convenios de Ámbito Superior, en la Legislación vigente, y en el Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional segunda.

En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria sobre la interpretación, aplicación y vigencia de alguno de los artículos del Convenio o normas aplicables en la Empresa, en relación a cualquier conflicto colectivo, o en caso de falta de acuerdo por agotamiento del plazo estipulado en el artículo 3 de este Convenio para la negociación de un nuevo Convenio, ambas partes se someterán a la mediación y arbitraje del V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC V).

Disposición final. Entrada en vigor y atrasos

El Convenio Colectivo, entrará en vigor conforme establecen los artículos 3 y 32, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de la tabla salarial del año 2022, podrán ser satisfechos por la empresa en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

Esta retroactividad se aplicará con carácter general a todo el personal, tanto a los que permanecen activos actualmente, como aquellos que han estado en activo durante el año 2022 y no se encuentran activos actualmente (situaciones de excedencia voluntaria).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, con sus Anexos y en todos sus folios, en Granada, a 30 de enero de 2023.

ANEXO 1: TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2022 (INCREMENTO 1% RESPECTO A TABLA DEFINITIVA 2021)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS NOCTURNO - Día efectivo	PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO - Día efectivo	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	TOTAL AÑO
G. P. I							
Peón noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Ayudante noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Peón y Ayudante día	1.392,45		348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	25.064,05
G. P. II							
Oficial noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Conductor noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Oficial y Conductor día	1.690,77		422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	30.433,94
G. P. III - Nivel B							
Capataz noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Encargado noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Capataz y Encargado día	1.836,68		459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	33.060,22

ANEXO 2: TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2023 (COINCIDENTE CON TABLA SALARIAL 2022)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS NOCTURNO - Día efectivo	PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO - Día efectivo	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	TOTAL AÑO
G. P. I							
Peón noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Ayudante noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Peón y Ayudante día	1.392,45		348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	25.064,05
G. P. II							
Oficial noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Conductor noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Oficial y Conductor día	1.690,77		422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	30.433,94
G. P. III - Nivel B							
Capataz noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Encargado noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Capataz y Encargado día	1.836,68		459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	33.060,22

ANEXO 3: TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2024 (COINCIDENTE CON TABLA SALARIAL 2022 Y 2023)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS NOCTURNO - Día efectivo	PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO - Día efectivo	PAGA EXTRA MARZO	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	TOTAL AÑO
G. P. I							
Peón noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Ayudante noche	1.392,45	348,11	348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	29.241,39
Peón y Ayudante día	1.392,45		348,11	1.392,45	1.392,45	1.392,45	25.064,05
G. P. II							
Oficial noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Conductor noche	1.690,77	422,69	422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	35.506,26
Oficial y Conductor día	1.690,77		422,69	1.690,77	1.690,77	1.690,77	30.433,94
G. P. III - Nivel B							
Capataz noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Encargado noche	1.836,68	459,17	459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	38.570,26
Capataz y Encargado día	1.836,68		459,17	1.836,68	1.836,68	1.836,68	33.060,22

NÚMERO 4.987

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: Vp@1371/2022 (Ovp - 248/22)

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1371/2022 (OVP-248/22) VENTAS DE ZAFARRAYA; T.M. ALHAMA DE GRANADA (Granada)

Denominación: Proyecto de "Cruzamiento de vía pecuaria por tubería de abastecimiento de agua potable para aumentar el caudal a la población".

Solicitado por: E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Málaga" en el t.m. de ALHAMA DE GRANADA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquín Eguaras nº2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de julio de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.213

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO Y CONTRATACIÓN**

Miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir con carácter permanente

EDICTO**RESOLUCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 y la disposición adicional segunda, apartado siete, de la Ley 912017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y a los efectos establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la resolución de Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023 sobre delegación de competencias.

Emitido informe de la Jefatura del Servicio de contratación administrativa y constando nota de conformidad de la Secretaría General.

En uso de las competencias que me están atribuidas por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: La Mesa de Contratación que ha de asistir con carácter permanente al órgano de contratación unipersonal en la adjudicación de cuantos contratos sean de su competencia, quedará compuesta por los siguientes miembros:

Titular: D^a María Cleofé Vera García. Diputada delegada de Reto Demográfico y Contratación.

Suplente primero: D. José Ramón Jiménez Domínguez. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda.

Suplente segundo: D^a María Elena Duque Merino. Diputada delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

VOCALES:

Titular: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar. Interventor de la Corporación.

Suplente primero: D^a Carolina Martínez Amiguetti. Viceinterventora de la Corporación.

Suplente segundo: D. Fernando Estella López. Técnico de administración general de Intervención responsable de fiscalización.

Titular: D^a María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaría general primera

Suplente primero: D. José Miguel Escribano Zafra. Vicesecretario general segundo.

Suplente segundo: D. Juan Ramón La Chica Aranda. Técnico de administración general adscrito a la secretaría general.

Titular: D. Pablo Máximo García Hernández. Director General de obras públicas y vivienda.

Suplente primero: D^a María Ángeles Lucena Valls. Jefa del Servicio de Infraestructuras y equipamientos locales.

Suplente segundo: D. Francisco Javier García Martínez. Jefe del Servicio del ciclo integral del agua y sostenibilidad.

SECRETARÍA:

Titular: D^a M^a Francisca Guzmán Guzmán. Jefa del Servicio de contratación administrativa.

Suplente primero: D^a Helena Barajas Alonso. Jefa de la Sección de tramitación y coordinación 3, del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente segundo: D^a Rocío Rodríguez Delgado. Jefa de la Sección de tramitación y coordinación 3, del Servicio de Contratación Administrativa.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación permanente en el perfil de contratante de la Diputación de Granada ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

NÚMERO 5.147

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2023

EDICTO

En sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<Aprobación padrón 2º trimestre 2023 agua, basura y alcantarillado.

Área funcional: Ingresos

Dpto: Agua, basura y alcantarillado

Expte. 879/2023

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2023 (2º TRIMESTRE)

TOTAL NÚMERO RECIBOS: 2.813

EJERCICIO-CONCEPTO CONTABLE / IMPORTE

(2023) 020012300090 - AGUAS / 18.319,60

(2023) 020012300064 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS) / 1.831,96

(2023) 020012300064 - ALCANTARILLADO / 7.554,38

(2023) 020012300064 - BASURA / 64.525,00

(2023) 020012300064 - CUOTASERVICIO / 5.684,00

(2023) 020012300064 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO) / 1.193,64

TOTAL: 99.108,58

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 303/21, de 14 de mayo, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.235

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Cambio de uso de parcela

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo relativo al cambio de uso de finca sita en calle Lope de Vega nº 4:

“Visto que con fecha 9 de mayo de 2023, fue presentada por Luis Marín Jiménez, con número de registro electrónico 650 instancia en la que aportaba Estudio de Viabilidad de cambio de uso, elaborado por el Arquitecto Antonio de Luna Giménez, respecto de la finca sita en C/ Lope de Vega nº 4, con referencia catastral nº 9793301VG4099D0001XA, donde se propone el cambio de uso residencial a terciario.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2023 se emite informe por el técnico municipal en sentido favorable a la modificación propuesta, y con fecha 26 de mayo de 2023 el Secretario municipal informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 593/2023, de 31 de mayo, se aprueba inicialmente el siguiente Estudio de Viabilidad de Cambio de Uso para la

parcela catastral 9793301VG4099D0001XA, sita en c/ Lope de Vega nº 4 de Cájar:

Tipo de instrumento: Estudio de viabilidad de cambio de uso

Objeto: Cambio de uso residencial a terciario

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación del suelo: Residencial Compatible - Bellavista - (RC)

Atendido que igualmente, se acordó suspender el otorgamiento, hasta la aprobación definitiva, de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Viabilidad de Cambio de Uso, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias: Tipo de licencia

Manzanas de c/ Luna, Lope de Vega, Viña y Goya:

Cambio de uso

El Pleno municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por once votos a favor (8 PP, 2 PSOE, 1 VOX) y una abstención (1 IUCG), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Viabilidad de Cambio de Uso para la parcela catastral 9793301VG4099D0001XA, sita en C/ Lope de Vega nº 4 de Cájar

Tipo de instrumento: Estudio de viabilidad de cambio de uso

Objeto: Cambio de uso residencial a terciario

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación del suelo: Residencial Compatible - Bellavista - (RC)

SEGUNDO.- Remitir la documentación completa del Estudio de Viabilidad del Cambio de Uso al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con señalamiento de los recursos que, en su caso, procedan contra el mismo, plazo de interposición y órgano competente para su conocimiento.”

El citado acuerdo ha sido depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cájar, 3 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.236

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº VIII reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cájar, 2 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.240

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación de crédito 5/2023

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada).

El Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la

aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 5/2023, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cájar, 2 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.241

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Modificación de retribuciones de miembros de la corporación

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar,

HACE SABER: Que, con fecha 31 de julio de 2023, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, ha adoptado acuerdo por el que se modifica el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal, en su parte resolutive, es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

* Juan Antonio Carillo Jiménez, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura, Educación, Hacienda, Organización, Servicios Generales y Administración Pública: Dedicación exclusiva, 35.000,00 euros brutos en cómputo anual, por 14 mensualidades.

* Manuel Vílchez Porcel, Concejal de Urbanismo, Obras Públicas, Contratación, Movilidad y Transporte, Agricultura, Fondos Europeos y Subvenciones Públicas. Dedicación exclusiva, 32.000,00 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de alta desde el día 17 de junio de 2023, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos:

* Carmen María Raya Aibar, Concejal de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana: Dedicación parcial al 80%, 25.600,00 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

* Andrés Molina Sánchez, Concejal de Limpieza y Mantenimiento, Medio Ambiente, Parques y Jardines, e Infraestructuras Deportivas: Dedicación parcial al 50%, 16.000,00 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

* Miguel Ángel Martínez Molina: Concejal de Deportes, Información al Ciudadano y Smart City. Dedicación parcial al 50%, 16.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

* María Isabel Fernández Megías, Concejal de Emprendimiento, Comercio, Desarrollo Local y Protección Animal. Dedicación parcial al 50,00%, 16.000 euros en cómputo anual, por 14 mensualidades.

TERCERO. Proceder a dar de baja en el régimen general de la Seguridad Social a D^a Mónica Castillo de la Rica con efectos desde el día 13 de julio de 2023.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos."

Cájar, 2 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.269

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Presupuesto 2023, bases de ejecución y plantilla personal

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2023, el Presupuesto Municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Dehesas de Guadix, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.234

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones vivienda tutelada y escuela infantil

EDICTO

Mediante Decretos de Alcaldía números: 2023-0691 y 2023-0689 de 18 de julio de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 16 de agosto y el 16 de octubre de 2023:

* Tasa Vivienda Tutelada julio 2023: 4.332,68 euros

* Tasa Escuela Infantil junio 2023: 5.164,15 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 3 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.268

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Derogación de ordenanzas fiscales de tasa por agua potable y por servicio de alcantarillado

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Gabilas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días para que, examinado el expediente, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 4 de agosto de 2023.-El Concejal de Presidencia, Hacienda y Fiestas, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.232

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

EDICTO

D. Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín Granada,

HACE SABER: Que el pasado 28 de julio de 2023, el Pleno del Excmo. Ayto. de Granada acordó la aprobación inicial del expediente 136/2023 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia Albaicín-Granada, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar las Bases de Ejecución en los siguientes términos:

La Base nº 4 de Ejecución del Presupuesto vigente pasará de tener la siguiente redacción:

“Ampliación de crédito.

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables aquellas cuya cuantía venga determinadas por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos no procedentes de operaciones de crédito, afectados a gastos concretos.

Se consideran ampliables expresa y taxativamente, las partidas siguientes:

GASTOS

0302.33601.226.09 Promoción y difusión del Patrimonio cultural.

0302.33601.226.03 Auxiliares Casa de Zafra y Cuarto Real.

Se ampliarán con los ingresos recaudados en los siguientes conceptos:

INGRESOS

0302.349.00 Otros Precios Públicos.

0302.339.00 Otras Tasas Casa de Zafra”

A tener la siguiente redacción:

“Ampliación de crédito.

Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos se consideran ampliables aquellas cuya cuantía venga determinadas por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos no procedentes de operaciones de crédito, afectados a gastos concretos.

Se consideran ampliables expresa y taxativamente, las partidas siguientes:

GASTOS

0302.33601.226.09 Promoción y difusión del Patrimonio cultural.

0302.33601.227.99 Auxiliares Casa de Zafra y Cuarto Real.

Se ampliarán con los ingresos recaudados en los siguientes conceptos: INGRESOS

0302.349.00 Otros Precios Públicos.

0302.339.00 Otras Tasas Casa de Zafra

0302.339.01 Otras Tasas recaudadas por terceros (Dobla de Oro)”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede de la Agencia Albaicín (Calle Horno de San Matías núm. 6) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de julio de 2023.-El Asesor Jurídico-Técnico, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.233

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Suplemento de crédito

EDICTO

D. Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario por Delegación de la Agencia Albaicín Granada,

HACE SABER: Que el pasado 28 de julio de 2023, el Pleno del Excmo. Ayto. de Granada acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2023 de la Agencia Albaicín-Granada, en su modalidad de suplemento de crédito por importe de 115.479,07 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede de la Agencia Albaicín (Calle Horno de San Matías núm. 6) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de julio de 2023.-El Asesor Jurídico Técnico, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 5.216

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Sustitución Alcaldía agosto 2023

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución de 2 de agosto de 2023:

“SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DELEGANDO FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 4 al 11 de agosto de 2023, este Alcalde estará ausente del término municipal, por lo que se hace necesaria su sustitución.

Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en D^a María Victoria Fuentes Pérez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 4 al 11 de agosto de 2023, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le re-

quiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018.

El Alcalde, la Secretaria Accidental”

Íllora, 3 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.167

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Estabilización de empleo Auxiliares Ayuda a Domicilio

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2023-046 de fecha 2/08/2023 del Ayuntamiento de Jete por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 8 plazas vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Jete.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 8 plazas vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Jete, se propone el nombramiento como Auxiliares de Ayuda a Domicilio a favor de:

Identidad del Aspirante / DNI / Puntos totales

1 / Mia Silvasan / ***4441** / 10

2 / Viorica Manuela Serban / ***2717** / 8,88

3 / Inmaculada Zambrano Pérez / ***1538** / 7,86
 4 / María José Alba Almendros / ***2695** / 7,56
 5 / Yolanda Cristina García Cecilia / ***3412** / 6,24
 6 / Adelaida Ruiz Montilla / ***7282** / 6
 7 / Emilia López Cobos / ***2969** / 6,49
 8 / Carmen Rosario Jerónimo Fernández / ***2689** / 5,94

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Jete, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 5.123

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Ordenanza fiscal servicio Piscina Municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montejícar sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal de Montejícar, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3.- Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

PISCINA MUNICIPAL DE MONTEJÍCAR SERVICIOS QUE SE PRESTAN CUOTA

1. ENTRADAS ESTÁNDAR

1.1. ENTRADA ADULTO: 10 euros

1.2. ENTRADA INFANTIL (Menores de 14 años): 5 euros

2. BONOS ESTÁNDAR

2.1. BONO ADULTO 10 días: 90 euros

2.2. BONO INFANTIL 10 días (Menores de 14 años): 40 euros

3. ENTRADAS PERSONAS EMPADRONADAS EN MONTEJÍCAR

3.1. ENTRADA ADULTO: 2,50 euros

3.2. ENTRADA INFANTIL (Menores de 14 años): 1 euro

4. BONOS PERSONAS EMPADRONADAS EN MONTEJÍCAR

4.1. BONO ADULTO 10 días: 20 euros

4.2. BONO INFANTIL 10 días (Menores de 14 años): 7,50 euros

Si se impartieran cursos de natación u otras actividades se podrá aplicar una tarifa que variará en función del tipo de actividad y del número de días que se realicen

Artículo 6.- Exenciones:

Quedan exentos del pago de esta tasa:

- Los niños menores de 3 años.

- Discapacitados psíquicos y físicos a partir del 75% certificado por el órgano competente (si necesitan acompañante este no estará exento)

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Normas de Gestión

1.- Las cuotas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

2.- Las cuotas aplicables a los bonos de diez baños serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

Artículo 10.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montejícar, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 5.192

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación el proyecto de

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Montejícar y habiendo recibido el Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento de Montejícar Plaza de la Constitución, nº 1 y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montejicar.sedelectronica.es>. Aquellas personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Montejícar, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 5.277

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Rectificación de error en bases y convocatoria de Técnico Medio 2302 (Personal)

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 04/08/2023 se resolvió:

ÚNICO. La rectificación de oficio de error material apreciado en la resolución número 2023005540, de 2/08/2023 por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria para seleccionar un técnico medio como personal funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 2302 de forma que el nombre de la persona designada como titular de la primera vocalía del órgano de selección queda como Eduardo Pastor Barros.

Motril, 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.124

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento de Auxiliar Administrativo/a OMIC

EDICTO

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1377/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 1 de agosto 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

DECRETO

En relación con el expediente n.º 6509/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de granada núm. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 930/2023, de 22 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 20 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo/a OMIC, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 26 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código CON-002.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Auxiliar Administrativo-OMIC, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar (C2), a favor de Dª Catalina Cortés Puerma, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con Código CON-002 de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda incluida en la referida Bolsa de Trabajo:

NIF	SOLICITANTES	E.I.CO NVOCA NTE	OTRAS EELL	OTRAS ADMO N PUBL	TOTAL EXP PROF	TITULOS ACADE MICOS	CURSOS FORMA CION	TOTAL MERITOS ACADEMI COS	TOTAL
***8446**	MARIA DEL CARMEN CAPILLA TEJERO	0	45	0	45	2	6	8	53
***5417**	MIGUEL ANGEL GOMEZ FRANCO	0	45	0	45	2	6	8	53
***6260**	MONICA FRANCO CONEJERO	0	45	0	45	2	6	8	53
***8756**	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ ZARZAS	0	0	41	41		2,25	2,25	43,25
***3533**	MARIA JESUS AVILA CASADO	0	33,6	0	33,6	1	4,95	5,95	39,55
***9197**	ANDRES PERAL GRANADOS	0	18,6	0	18,6		8	8	26,6

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales del nombramiento, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.129

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Creación de la plaza de Coordinador/a de Concejalías y Comunicación

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, hace saber que en sesión de Pleno celebrada el día 26 de julio de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo.

“MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: CREACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL (COORDINADOR/A DE CONCEJALÍAS Y COMUNICACIÓN)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 24 de julio de 2023, que resulta del siguiente tenor:

Vista la propuesta de modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo para creación de un puesto de Coordinador/a de Concejalías y Comunicación, asunto en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Peligros, mediante Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, con publicación en BOP de Granada núm. 122, de 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de julio de 2023, se da orden de inicio de procedimiento para creación de una plaza de personal eventual.

TERCERO: Visto el informe de RR.HH., emitido conjuntamente y de conformidad con la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2023.

CUARTO: Emitido acuerdo de conformidad por la Mesa General de Negociación Unitaria (personal funcionario y laboral), en su reunión de 20 de julio de 2023.

QUINTO: Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, con propuesta de resolución, de 20 de julio de 2023.

SEXTO: Visto el informe de control financiero de la Intervención, de fecha 20 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

TERCERA: Considerando que se ha seguido el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

A.- Ha sido redactada propuesta de modificación de la RPT, que incluye la ficha correspondiente a dicho puesto de trabajo, y su encaje en el organigrama municipal.

B.- En base a dicha información, por la Alcaldía se ha formulado propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C.- Dicha propuesta ha sido objeto de negociación colectiva, con acuerdo de conformidad, con arreglo al artículo 37.1 b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

D.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por Intervención y por la Secretaría General del Ayuntamiento.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple. Como aclaró la jurisprudencia, la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación.

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con los votos a favor del Grupo Ganemos Peligros (resto de Grupos en abstención, al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración), eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, propuesta a la Mesa General de Negociación en su sesión de 20 de julio de 2023, que conlleva la creación del siguiente puesto de trabajo:

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		
	Coordinador/a de Concejalías y Comunicación		
	CÓDIGO PUESTO		AL-001
Centro de Trabajo	Ayuntamiento	Escala	Administración General
Área	Servicios Generales	Subescala	Administrativa
Sección	-	Clase o categoría	-
Negociado	-	Grupo	C1
Régimen	Personal Eventual	Titulación académica	Bachiller o Técnico
Forma de provisión	Libre designación	Superior Jerárquico	Alcalde
Jornada	Completa	Personal a su cargo	No

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

FACTORES DE VALORACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		COMPLEMENTO DESTINO	
	Nivel	Puntos	Nivel	Puntos
Autonomía y Coord. Procesos	3	60	3	60
Impacto de resultados	3	90	3	90
Mando	0	0	0	0
Factor Económico	0	0		
Formación	4	29		
Complejidad Problemas	3	60	3	60
Factor Administración	0	0		
Admón. Electrónica Dif. Técnica	3	20		
Resp. Administr. Electrónica	0	0		
Dedicación	5	43		
Disponibilidad	3	25		
Incompatibilidad	0	0		
Peligrosidad	0	0		
Ambiente	3	25		
Esfuerzo Físico	0	0		
TOTAL PUNTOS		352		210
EQUIVALENCIA ECONÓMICA Y NIVEL DESTINO		841,98		NIVEL 19

Cometidos del puesto:

Bajo la dependencia del Superior Jerárquico (Alcaldía), se le encomiendan tareas de confianza o asesoramiento especial, tanto de la Alcaldía como para la Coordinación de Concejalías Delegadas.

Se le encomiendan entre otras las siguientes funciones:

- Asistencia a la Alcaldía y Concejalías Delegadas en la elaboración de políticas públicas y propuestas de actuación atribuidas a las mismas.

- Asesoramiento especial al Alcalde para coordinación de políticas públicas y propuestas de actuación municipales.

- Asistencia al Alcalde en reuniones de coordinación de las áreas municipales.

- Asistencia especial a la Alcaldía y Concejalías Delegadas en materia de protocolo y actos institucionales.

- Seguimiento, en asistencia de la Alcaldía y Concejalías Delegadas, del Plan Normativo Anual.

- Seguimiento, en asistencia de la Alcaldía y Concejalías Delegadas, del Plan Estratégico de Subvenciones.

- Asesoramiento especial de la Alcaldía y Concejalías Delegadas en materia del derecho de petición, quejas y sugerencias ciudadanas.

- Asistencia y propuestas a la Alcaldía y Concejalías Delegadas, relacionadas con la mejora e implementación de la Transparencia y Bueno Gobierno.

- Asistencia y propuestas a la Alcaldía y Concejalías Delegadas, relacionadas con la mejora e implementación de la participación ciudadana, el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y los presupuestos participativos, y otros colectivos y asociaciones ciudadanas.

- Coordinación del Gabinete de Comunicación y Prensa.

- Coordinación de contenidos para la Revista de Información Municipal Peligros Suenan.

- Asistencia a la Alcaldía y seguimiento respecto a contenidos del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica.

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto, propias de su categoría que le sean encomendadas, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en el nombramiento de asignación al puesto, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando resulten justificadas y necesarias por razones extraordinarias y temporales del servicio.

SEGUNDO: Queda facultada la Secretaría General del Ayuntamiento para la autenticación del documento de modificación de la RPT aprobada, así como a la formulación de un texto consolidado que incluya la RPT con dicha modificación, quedando testimonio de ello en el expediente administrativo de su razón a los efectos de constatación de fe pública de su aprobación.

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autonómico correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

CUARTO: Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art.30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión)

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los diez componentes del Grupo Ganemos Peligros, y seis abstenciones (Grupos Partido Popular, PSOE e Izquierda Unida), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido."

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Nombramiento de Monitor Deportivo, Iniciación Deportiva y Voleibol***EDICTO**

Por la presente se publica la resolución adoptada por Decreto nº 1378/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 1 de agosto de 2023, y que es del tenor literal siguiente (con disociación de datos protegidos):

<<DECRETO

En relación con el expediente n.º 6511/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada núm. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra el objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 989/2023, de 30 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 22 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Monitor Deportivo, Iniciación Deportiva y Voleibol, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de contratación al aspirante con mayor puntuación.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su contratación.

Emitido informe con propuesta de resolución de orden de contratación por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 31 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2023.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, quedando vinculada la plaza objeto de convocatoria, con la provisión del puesto vacante con Código DEP-002-DE.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

TERCERA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar la orden de contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Monitor Deportivo, Iniciación Deportiva y Voleibol, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica C (Equiv. A C1), a favor de D^a Margarita Sánchez Ruiz, con DNI XXX.

Dicha plaza queda vinculada con la provisión del puesto vacante con DEP-002-DE, de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que se dará orden de contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Peligros, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 2 de agosto de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar la orden de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda incluida en la referida Bolsa de Trabajo:

NIF	SOLICITANTES	E.I.CONV OCANTE	OTRAS EELL	TOTAL EXP PROF	TITULOS ACADEMI COS	CURSO S FORM ACION	TOTAL MERITOS ACADEMIC OS	TOTAL
6599*	ELISABET SANCHEZ LOPEZ	32	0	32	5	1,25	6,25	38,25

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales de la orden de contratación, a los efectos que procedan.

Dado en Peligros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 5.197

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Estudio de detalle calle Encinas***EDICTO**

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1010, de fecha 26/07/2023 y la nº 1030 de fecha 01/08/2023 de corrección de error material, del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle.

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de detalle:

Tipo: Estudio de Detalle

Sector afectado: Estudio de detalle: Solar calle Encina n.º 5. Se corresponde con la parcela catastral 9445015VG3194E

Instrumento que desarrolla: Manzana 2 del Plan Parcial Huerta del Pilar - Sector 2- de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Vegas del Genil.

Motivación: JUSTIFICACIÓN DE ADOSAMIENTO DIRECTO A MEDIANERÍA DEL LADO IZQUIERDO

Calificación del suelo: URBANO

Clasificación del suelo: RESIDENCIAL

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegas-delgenil.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vegas del Genil, 3 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.184

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 522/2023 de fecha 28/7/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administra-

tivo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marzo de un proceso de estabilización de empleo, en la que se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- AGUILERA QUESADA, MARÍA.
- ÁVILA BOLIVAR, ESPERANZA.
- GIJÓN GÓMEZ, MARÍA JOSÉ.
- GONZÁLEZ ILLESCAS, LIDIA
- JIMÉNEZ NOGUERA, MARÍA JOSÉ.
- MALDONADO MANRIQUE, JOSÉ ANTONIO.
- MOYA PEREGRINA, FRANCISCO.
- MUELAS GARCÍA, DOLORES.
- PADIAL ÁLVAREZ, MARÍA.
- PERAL GRANADOS, ANDRÉS.
- PERAMOS ESTEBAN, ALMUDENA.
- SÁEZ CASTILLA, CARMEN.
- TOVAR ENCINAS, FRANCISCO.
- VALLE SÁNCHEZ, MARÍA ROSA.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- BALBAS AGUILAR, RAQUEL. No presenta modelo de Anexo I y II debidamente cumplimentados, ni recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

- MORENO PADIAL, JOSÉ ANTONIO. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

- PARRA ORTI, JOSÉ LUIS. No presenta modelo de Anexo I y II debidamente cumplimentados, ni fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, ni recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria, ni fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

- PÉREZ GALDEANO, INMACULADA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

- RUIZ GONZÁLEZ, INMACULADA. No presenta recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria

- RUIZ VALCARCE, PEDRO. No presenta modelo de Anexo I y II debidamente cumplimentados, ni recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria

- TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO. No presenta modelo de Anexo I y II debidamente cumplimentados, ni recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria, ni fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

De acuerdo con el punto 4.5 de las Bases Generales, serán causas de exclusión y no subsanables: la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 2 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.185

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 524/2023 de fecha 28/7/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de tres plazas de Técnico/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marzo de un proceso de estabilización de empleo, en la que se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ARQUERO GARCÍA, YOLANDA.
- CASTILLA MONTES, MARÍA JOSÉ.
- CIVANTOS TERRÓN, ALMUDENA.
- GALLARDO GONZÁLEZ, TANIA.
- MEDINA PÉREZ, BELÉN DE JESÚS.
- PEDROSA GIJÓN, MARTA CRISTINA.
- PEREA FERNÁNDEZ, NURIA.
- PÉREZ SALGUERO, EMILIA.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- ÁLVAREZ PEDROSA, ROCÍO. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

- GARCÍA VÍLCHEZ, MARÍA JESÚS. No presenta certificación negativa del Registro Central de delincuentes

sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año, ni recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

- SALAS MORENO, MARÍA ÁNGELES. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes), ni certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.

- RODRÍGUEZ DE LA HOZ, ELENA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes), ni certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.

- LÓPEZ HIDALGO, NOELIA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes), ni presenta recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALICIA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).

- ROMERO PANIAGUA, CARMEN. No presenta recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

De acuerdo con el punto 4.5 de las Bases Generales, serán causas de exclusión y no subsanables: la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 2 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.186

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Maestro/a de Educación Infantil***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 523/2023 de fecha 28/7/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marzo de un proceso de estabilización de empleo, en la que se acuerda, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- CASTILLA ENRÍQUEZ, CARMEN.
- CASTILLA MONTES, MARÍA JOSÉ.
- CIVANTOS TERRÓN, ALMUDENA.
- PEREA FERNÁNDEZ, NURIA.
- PÉREZ SALGUERO, EMILIA.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- ÁLVAREZ PEDROSA, ROCÍO. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).
- MEDINA PÉREZ, BELÉN DE JESÚS. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).
- RODRÍGUEZ DE LA HOZ, ELENA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes), ni certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales exigidos por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, expedido hace menos de 1 año.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALICIA. No presenta fotocopia del DNI para justificar la nacionalidad y la edad, de acuerdo con el punto 3.1. de las Bases Generales (requisitos de las personas aspirantes).
- ROMERO PANIAGUA, CARMEN. No presenta recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en el punto 4.4. de las Bases Generales de la convocatoria.

De acuerdo con el punto 4.5 de las Bases Generales, serán causas de exclusión y no subsanables: la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa.

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en

la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velez-debenaudalla.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 2 de agosto de 2023.

NÚMERO 5.270

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2023***EDICTO**

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al segundo trimestre del 2023 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.
- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Rural de Granada.

Villamena, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 5.275

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Convocatoria y bases para plaza de Auxiliar Administrativo***EDICTO**

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que, mediante Decreto n.º 477, de 4 de agosto de 2023, se acordó:

- Primero: Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya, mediante oposición libre y la creación de bolsa de empleo.

- Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya, de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo/ Subgrupo: C/ C2, afecta al Área de Intervención-Tesorería. Realizando sus funciones en el ámbito de la Gestión Presupuestaria y la Contabilidad municipal; concretamente en expedientes de subvenciones, contribuciones especiales, autoliquidaciones de tasas, cuotas de urbanizaciones, declaración trimestral y anual del I.V.A.; así como mantenimiento de padrones fiscales, emisión de recibos, cargos, datas, control de recaudación, cobros y pagos en caja, manejo del programa de cobros y pagos, etc.

2. La citada plaza se encuentra incluida, dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Zafarraya, para el año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 241 de 16 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 97, de 23 de mayo de 2022.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas.

Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. La persona que resulte seleccionada deberá acreditar esta circunstancia mediante certificado médico, antes de su nombramiento.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

h) Abonar la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza municipal, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convoca-

toria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Zafarraya (B.O.P. Granada núm. 177, de 22/06/2021):

El importe de la tasa es de 28,57 euros y se abonará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

- Caja Rural de Granada: ES12 3023 0063 0001105.

- CaixaBank: ES12 2100 4060 711300099640.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o bonificación de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<https://zafarraya.sedelectronica.es>), y en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia.

La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de una sola fase, la de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico.

1). Primer ejercicio. Teórico.

Los/as aspirantes realizarán un test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, más 4 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de cien minutos como máximo.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección, en el tablón electrónico de anuncios municipal, a fin de que los/as interesados/as, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

2). Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico con cinco cuestiones cortas, relacionadas con el programa de temas establecido en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos/as aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación de el/la aspirante del proceso selectivo.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1ª. Ejercicio teórico.

2ª. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la base segunda de la convocatoria.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión, cese y bolsa de empleo.

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados/a o contratados/as, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes que hubiesen aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3 La relación complementaria citada en el apartado anterior, junto con la de los aspirantes que hayan superado al menos la prueba teórica de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, servirán para crear una bolsa de empleo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino, en los casos de ausencia por: bajas, vacaciones o similares.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona: Regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales. Los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, disposiciones generales y organización territorial.

4. El Régimen Local Español. Concepto de Administración Local y regulación jurídica. Entidades que la integran.

5. El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases.

6. El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

8. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementa-

rios. Su funcionamiento: régimen de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones de acuerdos.

9. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

11. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

12. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

13. La Administración al servicio de la ciudadanía. Atención al público: acogida e información. Los servicios de información administrativa.

14. El presupuesto de las entidades locales. Concepto y contenido del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Anexos del presupuesto general. Formación, aprobación y entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias.

15. La función pública: Concepto y regulación. Organización de la función pública local. Selección y provisión de puestos. Situaciones jurídicas del funcionariado. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

16. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

17. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

18. La ofimática. Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo: principales funciones y utilidades.

19. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

20. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

NÚMERO 5.289

ANEXO II
INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN
DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

DATOS PERSONALES

1. NIF/DNI:
2. Primer apellido:
3. Segundo apellido:
4. Nombre:

DATOS DE CONTACTO

5. Domicilio:
6. Localidad:
7. Provincia:
8. C.P.:
9. Correo electrónico:
10. Teléfono:

EXPONE

PRIMERA: Que con fecha se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, número la convocatoria del proceso de selección de un Auxiliar Administrativo, mediante oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya.

SEGUNDO: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

DECLARA

Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA

Fotocopia DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.

Copia de la titulación exigida.

Justificante del pago de las tasas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada.

....., a de de 202.....

El solicitando,

Fdo:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zafarraya 4 de agosto de 2023.-La Alcaldesa (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que mediante resolución de Alcaldía nº 2023-0367 de fecha 20/06/2023 se adoptó el siguiente acuerdo del cual se dio cuenta en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Zújar celebrado con fecha 23/06/2023. Se transcribe a continuación la resolución de Alcaldía:

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Salvador Moreno Cuesta (Alcalde-Presidente)
- D. David Sánchez Medina (Primer Teniente Alcalde)
- D^a Raquel Maldonado Castillo (Segunda Teniente Alcalde)
- D^a María Ángeles Ibarra Avilés (Tercera Teniente Alcalde)

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán una periodicidad de cada 15 días al mes en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica (al margen)"

Lo que se publica a los efectos oportunos

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.291

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Delegación de atribuciones Pleno en Junta Gobierno Local***EDICTO**

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que mediante Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 23/06/2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO, (Recogidas en el Art. 22 LBRL 7/1985 de 2 de abril) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Se propone delegar algunas atribuciones competencia del Órgano Pleno en la Junta de Gobierno Local, cuyas atribuciones de delegación son:

- * El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- * La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- * Resolución de los Expedientes de declaración de Ruina. Excepto de los Ruina Inminente que resolverá el Alcalde.

- * Declaración de Interés Público en terrenos conforme a LISTA

- * Aprobación Actuaciones Extraordinarias en suelo rústico conforme a LISTA y Reglamento de Desarrollo

- * Presentación de Alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de todo tipo y clases de planes Urbanísticos, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidad Local u Otras Entidades Públicas y privadas que afecten al municipio.

La Aceptación gratuita de cesión de terrenos y derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso cesiones gratuitas que lleven aneja condiciones o modalidades gravosas.

Aceptación de Bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales.

Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver los actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales y no requiera mayoría absoluta.

- * Solicitar todo tipo de subvenciones públicas, y aprobar las memorias ordinarias y Extraordinarias PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO (PFEA)

- * La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuanto la normativa general o la específica aplicable al caso, no requiera por imperativo legal acuerdo plenario para ello.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

Finalizada dicha lectura, por parte del Sr. Alcalde-Pregunta a los Sres. concejales si desean formular alguna cuestión al respecto, no planteándose cuestión alguna más.

SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO, (Recogidas en el Art. 22 LBRL 7/1985 de 2 de abril) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, el órgano pleno acuerda con 9 votos a favor GDZ y 2 abstenciones de los concejales PSOE D^a Cristina Rojas Bautista y D^a María Piedad Sánchez Carmona aprobar la propuesta de Alcaldía de delegación de atribuciones del Pleno (Recogidas en el art. 22 LBRL 7/1985, de 2 de abril,) en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.293

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Delegaciones específicas de competencias de Concejales***EDICTO**

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada)

Que en Sesión Plenaria de fecha 23/06/2023 se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal dice así:

SEXTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de las Delegaciones específicas a concejales de la Corporación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO CONCEJAL DELEGADO AL FRENTE DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, COMERCIO Y JUVENTUD

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente en materia de Régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

1^º Nombrar a D^a CRISTINA ESPÍN MARTÍNEZ, responsable del Área DE CULTURA, EDUCACIÓN, CO-

MERCIO Y JUVENTUD quien tendrá funciones y atribuciones de Gestión, no resolutive, en los siguientes asuntos:

- Gestión de Centros formativos y asistenciales (centro ocupacional, escuelas taller, etc)
 - Infraestructuras y equipamientos culturales.
 - Biblioteca
 - Asociación de vecinos
 - Relación y coordinación con el tejido asociativo del municipio.
 - Fomento de la cultura y el patrimonio. Asociacionismo cultural
 - Asociacionismo cultural (Banda de Música) y resto de asociaciones culturales existentes en el municipio
 - Actividades Culturales: musicales, escénicas, plásticas, etc.
 - Juventud. Programas y planes.
 - Comercio: Mercado y fomento de la actividad comercial.
 - Educación:
 - Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación de personas adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos escolares
 - Centros públicos y concertados
 - Comedores Escolares
 - Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
 - Gabinete psicopedagógico municipal.
 - Gestión y organización de todas aquellas materias que competencialmente corresponda a los municipios en materia de cultura, educación, comercio y juventud
- Dese conocimiento al Concejal responsable, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse negativamente se entenderá que acepta el nombramiento. Publíquese en el BOP de la provincia de Granada.
- Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha la firma electrónica (al margen)
- El Alcalde, la Secretaria-Interventora Interina
Fdo. Salvador Moreno Cuesta, fdo. Alicia Herrero Valdivieso

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO CONCEJAL DELEGADO AL FRENTE DEL ÁREA DE URBANISMO, FESTEJOS, TURISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente en materia de Régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

1º Nombrar a D. DAVID SÁNCHEZ MEDINA, responsable del Área URBANISMO, FESTEJOS, TURISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA quien tendrá funciones y atribuciones de Gestión, no resolutive, en los siguientes asuntos:

- Promoción y desarrollo turístico: Balneario, áreas recreativas
- Promoción, organización y gestión de Festejos.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística

- Obras. Mantenimiento de obras y servicios
- Fomento y vivienda, VPO, Vivienda social, etc.
- Desarrollo urbano.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- MEDIO AMBIENTE: Vertederos incontrolados, vertidos improcedentes, vertidos no autorizados
- Monte
- Infraestructuras: Rurales e intermunicipales
- Regadíos. Comunidad de Regantes, etc.
- Asociaciones de Ganaderos
- Gestión de todas aquellas competencias que son atribuidas por Ley a los municipios en materia de urbanismo, festejos, turismo, medio ambiente, agricultura y ganadería.

COORDINADOR, JUNTO CON EL SR. ALCALDE DE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS Y COMISIONES INFORMATIVAS.

Dese conocimiento al Concejal responsable, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse negativamente se entenderá que acepta el nombramiento. Publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha la firma electrónica (al margen)

El Alcalde, la Secretaria-Interventora Interina
Fdo. Salvador Moreno Cuesta, fdo. Alicia Herrero Valdivieso.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO CONCEJAL DELEGADO AL FRENTE DEL ÁREA DE ENERGÍA E INDUSTRIA

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente en materia de Régimen local: ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y RD2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

1º Nombrar a D. JORGE HEREDIA DOMENE, responsable del Área ENERGÍA E INDUSTRIA quien tendrá funciones y atribuciones de Gestión, no resolutive, en los siguientes asuntos:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Energía
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo
- Gestión de todo lo relacionado con energía e industria en el municipio.

- Gestión de las competencias municipales en materia de energía e industria atribuidas por Ley a los municipios

Dese conocimiento al Concejal responsable, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse negativamente se entenderá que acepta el nombramiento. Publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha la firma electrónica (al margen)

El Alcalde, la Secretaria-Interventora Interina
Fdo. Salvador Moreno Cuesta, fdo. Alicia Herrero
Valdivieso.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRANDO CONCEJAL DELEGADO AL FRENTE DEL ÁREA DE DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere la vigente en materia de Régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y RD2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

1º Nombrar a D^a MARÍA TERESA NOGUERA MEDINA, responsable del Área DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA quien tendrá funciones y atribuciones de Gestión, no resolutive, en los siguientes asuntos:

- Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.
- Infraestructuras y equipamientos deportivos. Promoción del deporte.
- Actividades deportivas de toda índole (náuticas, senderismo, vuelo libre y deporte en el entorno natural)
- Participación ciudadana
- Piscina municipal
- Depuradora
- Gestión de las competencias municipales en materia de deporte y participación ciudadana atribuidas por Ley a los municipios.

Dese conocimiento al Concejal responsable, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse negativamente se entenderá que acepta el nombramiento. Publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha la firma electrónica (al margen)

El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo. Alicia Herrero Valdivieso"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.294

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Delegación de funciones en ausencia de Alcaldía

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Por medio de presente se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía nº 2023-0375 de fecha 23/06/2023, que se procede a transcribir a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que, por distintos motivos, tanto personales, como por motivos del cargo, este Alcalde se puede ausentar del término municipal de Zújar por más de 24 horas, durante la presente legislatura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. DELEGAR en el/la primero/a Tte. Alcalde para que ejerza las funciones de Alcalde de este Municipio, durante la ausencia de este Alcalde de la localidad, tanto por motivos personales como por propios del cargo.

SEGUNDO. En caso de ausencia por cualquier circunstancia obligada del cargo, de la Primera Teniente Alcalde, delegar en la Teniente Alcalde que corresponda, según el orden establecido en el Decreto de Nombramiento de Tenientes Alcalde, para que ejerza las funciones de Alcalde durante dicha ausencia.

TERCERO. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.

CUARTO. El presente Decreto quedará sin efecto el día, o los días en que el Alcalde, D. Salvador Moreno Cuesta, asista a actos corporativos u oficiales.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la interesada

SEXTO. Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha de la firma electrónica (al margen)

El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo. Alicia Herrero Valdivieso.

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.295

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que mediante resolución de Alcaldía nº 2023-0361 de fecha 20/06/2023 se adoptó el siguiente acuerdo del cual se dio cuenta en Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Zújar celebrado con fecha 23/06/2023. Se transcribe a continuación la resolución de Alcaldía:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Zújar a los siguientes Concejales:

D. DAVID SÁNCHEZ MEDINA (PRIMER TENIENTE ALCALDE)

D^a RAQUEL MALDONADO CASTILLO (SEGUNDA TENIENTE ALCALDE)

D^a MARÍA ÁNGELES IBARRA AVILÉS (TERCERA TENIENTE ALCALDE)

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, excepto las reguladas los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

SEGUNDA. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Zújar (<https://zujar.sedelectronica.es>), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERA. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Moreno Cuesta, en Zújar a la fecha de la firma electrónica (al margen).

El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo. Alicia Herrero Valdivieso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.296

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Periodicidad de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 23 de junio de 2023 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

TERCERO. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte del Sr. Alcalde se solicita a la Secretaria-Interventora Interina de la Corporación que proceda dar lectura a la propuesta de periodicidad de las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno Local.

PROPUESTA DEL Sr. ALCALDE SOBRE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO: ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE EXTRAORDINARIA URGENCIA. ASÍ COMO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Dado conocimiento del régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, que se propone, será el siguiente:

El Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, preferentemente, el último jueves del segundo mes a determinar el horario por el Sr. Alcalde-Presidente en el momento de efectuar la convocatoria.

Sesiones extraordinarias se convocará por el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Solicitud que se hará por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos lo que la suscriben.

3.- SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES, se convocarán por el Sr. Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidas por la ley 7/1985, de 2 de abril.

Junta de Gobierno Local: cada 15 días al mes las sesiones ordinarias.

Las convocatorias de órganos colegiados se realizarán de manera telemática así como la documentación correspondiente al orden del día que conforme la convocatoria de dicho órgano colegiado, facilitando los medios necesarios a cada grupo para llevar a cabo dicha finalidad.

En Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta"

Debatido el asunto se somete a votación al Órgano la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente siendo aprobada por unanimidad de los once concejales presentes de los once que legalmente componen la Corporación, adoptando el siguiente ACUERDO:

Las Sesiones del Pleno de carácter ordinario se celebrará cada dos meses, preferentemente, el último jueves del segundo mes a determinar horario por el Sr. Alcalde-Presidente en el momento de efectuar la convocatoria.

2.- Sesiones extraordinarios se convocará por el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Solicitud que se hará por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos lo que la suscriben.

3.- SESIONES EXTRAORDINARIAS URGENTES, se convocarán por el Sr. Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidas por la ley 7/1985, de 2 de abril.

Junta de Gobierno Local: cada 15 días al mes las sesiones ordinarias y de conformidad con lo establecido en ROF.

Junta de Gobierno Local extraordinaria/urgente:
Conforme a lo ten ROF.

Hora: Se determinará en el momento de la convocatoria

Las convocatorias de órganos colegiados se realizarán de manera telemática así como la documentación correspondiente al orden del día que conforme la convocatoria de dicho órgano colegiado, facilitando los medios necesarios a cada grupo para llevar a cabo dicha finalidad.”

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salvador
Moreno Cuesta. ■